

OBJETO: Suministro con instalación de sistemas de oscurecimiento y antivandalismo en huecos de fachada de las aulas de infantil y otras del CEIP LOS AZAHARES, ubicado en el Distrito Este-ALcosa- Torreblanca de Sevilla.

INFORME JUSTIFICATIVO SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA CALIFICACION DEL CONTRATO COMO CONTRATO DE SUMINISTRO

Conforme al artículo 18 LCSP, se entiende por contratos mixtos aquellos que contengan prestaciones correspondientes a otro u otros de distinta clase. Este mismo artículo regula el régimen jurídico de la preparación y adjudicación de los contratos mixtos.


El contrato mixto surge cuando las necesidades de la Administración, requieren y hacen necesario para su satisfacción, por razones de eficacia, eficiencia y agilidad, la contratación conjunta de prestaciones de naturaleza diversa. Y, a su vez, la fusión de prestaciones en un contrato mixto, precisa de la existencia de una vinculación directa de las mismas entre sí; así como de una relación de complementariedad entre tales prestaciones, de suerte y manera que sea preciso su consideración y tratamiento como una unidad.

Tal es el caso del contrato que se instruye, ya que tanto las prestaciones del contrato de suministros (reposición de rejas, frentes de lamas de PVC y celosías fijas de lamas orientables) y como del contrato de obras (instalación de dichos suministros) están directamente vinculadas entre sí y son complementarias, y , en consecuencia, deben ser tratadas de forma unitaria para el cumplimiento del objeto principal.

La regla del objeto principal del contrato, con independencia de la cuantía del importe de la prestación, en función del carácter accesorio o no de las prestaciones, permite determinar el régimen jurídico de adjudicación del contrato. En este sentido, tal y como se deriva en el PPT, los suministros están presupuestados por un importe superior a la obra.

Por todo lo anterior, se trata de un contrato mixto calificado como contrato de suministro, no sólo por la finalidad y objeto principal, sino principalmente por la vinculación directa entre las prestaciones y la relación de complementariedad entre ellas lo que permite el tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad o a la consecución del fin institucional de que se trata.

Sevilla, a la fecha de la firma digital. LA JEFA DE SERVICIO TÉCNICO DE EDIFICIOS MUNICIPALES

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWOQNAAZ37JJS4PYNIY36G4	Fecha	19/09/2024 14:36:17	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros	
Firmado por	REYES GONZALEZ DE CASTRO			
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWOQNAAZ37JJS4PYNIY36G4	Página	1/2	

Pgno. Ind. Nuevo Calonge, c/ Brocha, naves 6 a 16
41007 Sevilla
☎ 95 54 70404
Correspondencia: mantenimiento@sevilla.org

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWOQNAAZ37JJS4PYNIY36G4	Fecha	19/09/2024 14:36:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	REYES GONZALEZ DE CASTRO		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWOQNAAZ37JJS4PYNIY36G4	Página	2/2

